



RAD. No. 2021-00497-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero Pagador de la **GOBERNACION DE SUCRE**, para que se sirva manifestar por qué no ha dado respuesta al Oficio No. 922 del dos (02) de diciembre de 2021, que comunica el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado **ALBERTO LOPEZ VILORIA**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Abril de 2023.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, Representado Legalmente por JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, solicita se requiera al Tesorero Pagador de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, para que se sirva manifestar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en Proveído adiado veintiséis (26) de noviembre de 2021, noticiado mediante Oficio No. 922 del dos (02) de diciembre de 2021, consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el ejecutado **ALBERTO LOPEZ VILORIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.879.280, como empleado adscrito a la mentada entidad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Requírase mediante Oficio, al señor Tesorero y/o Pagador de la **GOBERNACION DE SUCRE**, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Auto calendado veintiséis (26) de noviembre de 2021, noticiado mediante Oficio No. 922 del dos (02) de diciembre de 2021, consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el ejecutado **ALBERTO LOPEZ VILORIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.879.280, como empleado adscrita a esa entidad.

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48bb584a954a56cac9609406c1eb155cb11c86c5e25de849b8207104235a923**

Documento generado en 27/04/2023 03:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>